

ACTA N° 16/84

Fecha: martes 10 de julio de 1984.

CUENTA

Del Secretario de Legislación:

1. Moción de Presidente de III Comisión Legislativa: proyecto de ley que sustituye inciso primero de artículo 18 de ley 18.287, sobre procedimiento ante juzgados de policía local.
--Calificación: Segunda Comisión, simple urgencia y con publicidad.
2. Oficio del Ejecutivo: formula indicaciones a proyecto de ley que condona intereses y multas de impuestos y contribuciones adeudados que indica.
--Primera Comisión.
3. Oficio del Ejecutivo: formula indicación con texto sustitutivo para proyecto de ley que interpreta D.F.L. 200, Servicio Militar del Trabajo.
--Cuarta Comisión.
4. Oficio de Presidente de II Comisión Legislativa: solicita Comisión Conjunta para resolver sobre posible nuevo texto de proyecto de ley que reorganiza Superintendencia de Servicios Eléctricos y de Gas.
--Se accede.
5. Oficio de Presidente de II Comisión Legislativa: pide suspensión de procedimiento legislativo de proyecto de ley que crea Sistema de Prestaciones de Salud, mientras Ministerios de Salud y de Hacienda aúnan criterios acerca de aumento de plantas de los Servicios de Salud.
--Se accede.
6. Oficio de Presidente de IV Comisión Legislativa: sobre proyecto de ley que establece devolución de descuentos previsionales del personal de las FF.AA. y Carabineros, en casos que indica. Solicita oficiar a Presidente de la República para hacer extensivo el beneficio a todas las cajas de previsión y cambiar su calificación, de ordinario, a ordinario extenso.
--Se accede.
7. Oficio de Ministro de Agricultura: formula indicaciones a proyecto de ley que traspasa funciones y atribuciones, personal y

recursos del Servicio Agrícola y Ganadero a Corporación Nacional Forestal.

--El proyecto sigue su trámite. El 18 de julio vence el plazo para que la Comisión evacue su informe.

Del Secretario de la Junta:

1. Informa que Comité integrado por Jefes de Gabinete sugiere acoger favorablemente solicitud de Ministerio del Interior de continuar ocupando dependencias del piso 14 del Edificio Diego Portales.

--Se contestará en ese sentido.

2. Informa sobre nota enviada a la Junta de Gobierno por dirigentes del Sindicato de Empresas N° 1, CENTROBANCO, pidiendo agilizar promulgación de reformas a leyes laborales.

--Se tendrá presente.

TABLA

1. Proyecto de ley que modifica ley N° 17.934, sobre Tráfico de Estupefacientes, y artículo 307 de Código de Justicia Militar.

--Vuelve a Comisión para reestudio.

2. Idea de Legislar: proyecto de ley que crea Universidad "Arturo Prat".

--Se aprueba la idea de legislar.

A C T A N ° 1 6 / 8 4

--En Santiago de Chile, a diez días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Brigadier don Hugo Prado Contreras.

--Asisten, además, los señores: Horacio Aránguiz Donoso, Ministro de Educación Pública; Winston Chinchón Bunting, Ministro de Salud Pública; Alicia Cantarero Aparicio, Subsecretaria de Justicia; General Inspector de Carabineros Néstor Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Coronel de Ejército Rafael Villarroel Carmona, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitanes de Navío Germán Toledo Lazcano y Alberto Casal Ibaceta, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavides; Teniente Coronel de Ejército (J) Eleazar Vergara Rodríguez, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros (J) Harry Grūnewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Capitán de Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui y Patricio Baltra Sandoval, Jefe de Relaciones Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, de la

Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Eduardo Riesco Salvo, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Carlos Cruz-Coke Ossa, integrante de la Segunda Comisión Legislativa, y Julio Zenteno Vargas, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor, y con la venia de la Excma. Junta.

En la Cuenta figura una Moción del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa --boletín 510-07-- que propone fundamentalmente dos cosas: primero, restablecer la notificación personal en las materias que dicen relación con los juzgados de policía local, ley 18.287, y, luego, reducir las notificaciones por cédula y cambiar las personales a dos tipos de resoluciones: unas, las que impongan multas superiores a un ingreso mínimo, y otras, las que incidan en asuntos tocantes a accidentes del tránsito.

Esa es la Moción.

Por el hecho de que la ley entrará en vigencia a contar del 1° de enero del próximo año, el señor General Mendoza pide simple urgencia para la tramitación de este proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme, Segunda Comisión, con publicidad y simple urgencia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En los oficios de la Cuenta figura, en primer lugar, uno del señor Presidente de la República concerniente al proyecto de ley --boletín 489-05-- que condona intereses y multas de impuestos y contribuciones.

En su indicación, S. E. el Presidente de la República hace once proposiciones, las cuales, por lo que he podido determinar, recogen la mayor parte de las observaciones formuladas por la Secretaría de Legislación en el informe respectivo, y otras.

De las once sólo mencionaré algunas: por ejemplo, la fecha de la consolidación de la deuda, que en el proyecto primitivo era marzo, ahora es en abril; en lugar de que la exención de impuestos e intereses sea al contado total (textual), aquí se abre la posibilidad de que se pueda hacer dentro del plazo de doce meses; se determina con exactitud qué ocurre cuando no se paga el convenio y se dice que son dos cuotas consecutivas o cinco, cualquiera que sea su período, y también incluye una norma que no estaba en el proyecto original, que indica que la suscripción del convenio no produce novación de la obligación sujeta a convenio.

La indicación fue puesta en conocimiento de las Comisiones Legislativas y de la específica, que es la Primera, el 4 de julio, fecha de su llegada.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, otra indicación de S. E. el Presidente de la República respecto del proyecto de ley --boletín 440-02-- que interpreta el decreto con fuerza de ley N° 200, Servicio Militar del Trabajo.

En ella, el Jefe del Estado propone un texto de reemplazo en el cual faculta a la jefatura del Cuerpo Militar del Trabajo para contratar personal de acuerdo con las normas del decreto ley 2.200, y señala que la iniciativa regirá como ley a contar del 1° de enero de 1983.

También, cuando se recibió el oficio el mismo día 4 de julio, se puso en conocimiento de las Comisiones Legislativas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Luego, dos oficios del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa.

El primero atañe al proyecto de ley correspondiente al boletín 457-03, que reorganiza la Superintendencia de Servicios Eléctricos y de Gas.

En esta materia, el señor Presidente de la Segunda Comisión hizo una indicación tendiente a producir una eventual re formulación del proyecto, la que supone incluso la posibilidad de solicitar a los Ministros respectivos la elaboración de un nuevo texto para la iniciativa.

Solicita Comisión Conjunta con el objeto de poder resolver la materia señalada.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- Nó hay inconveniente.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La segunda indicación del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa incide en el proyecto que crea un Sistema de Prestaciones de Sa lud, boletín 354-11.

Al respecto, manifiesta haber tenido conocimiento de un oficio enviado por el Ministro del ramo al Ministerio de Hacienda acerca de la posibilidad de aumentar las plantas de los Servicios de Salud. Agrega que, por ello, no parece conveniente legislar mientras no se sepa el resultado de ese oficio.

En consecuencia, solicita la suspensión de todo el procedimiento legislativo mientras no se tenga la información antes indicada.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Habría que oficiar al Ministerio correspondiente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ese sería el acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No. El acuerdo sería sus pender el procedimiento y oficiar al Ministerio correspondiente para que dé curso al oficio.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- El señor Ministro de Salud ya está informado. Entonces, mi General Matthei pide suspensión del plazo mientras entre ellos --entre Ministerios-- llegan a una solución del problema.

El Ministro de Salud pidió el visto bueno a Hacienda para un aumento de planta que significa mayor gasto en el Presupuesto del próximo año.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- O sea, hay que suspender el procedimiento.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Suspensión del plazo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- De acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, señor, hay un oficio del señor Presidente de la Cuarta Comisión Le gislativa respecto del proyecto que restablece la vigencia de los artículos 204 y 127 de los decretos con fuerza de ley Nos. 1 y 2, de Guerra y de Interior, boletín 437-02.

Se trata de una iniciativa de S. E. el Presidente de la República que tiene por objeto superar un problema puntual re ferente a aquellas personas que al término de su carrera en la institución respectiva no alcancen a tener pensión, y da derecho a los beneficiarios a recibir la devolución de las imposiciones.

Su estudio se encuentra radicado en la Cuarta Comisión Legislativa, como Conjunta, y en el examen de la iniciativa ésta llegó a establecer la conveniencia de extender este proyecto a todas las cajas de previsión. Inclusive, ha elaborado un eventual texto que así lo establecería.

Sin embargo, a juicio de la Cuarta Comisión Legislativa, como Conjunta, el proyecto que ha elaborado es de resorte de S. E. el Presidente de la República, razón por la cual solicita dos cosas: primero, oficiar al Primer Mandatario con el objeto

de que formule la indicación respectiva para acoger esa proposición como texto de reemplazo, y, segundo, cambiar la calificación, que hoy día es de ordinario, a ordinario extenso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se oficia y se califica de ordinario extenso.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último punto de mi Cuenta incide en el proyecto de ley que traspasa funciones y atribuciones, personal y recursos del Servicio Agrícola y Ganadero a la Corporación Nacional Forestal, boletín 317-01.

Esta iniciativa se vio en una sesión anterior y se acordó dar a la Comisión Tercera, que actúa como Conjunta, quince días más de plazo, el que vence el 18 de julio.

Sobre el particular, doy cuenta ahora de que llegó un oficio del señor Ministro de Agricultura con seis indicaciones, las que en lo fundamental tienen por objeto resolver el problema de la Contraloría dentro de un criterio propuesto por dicho Secretario de Estado y que se estuvo discutiendo en la sesión pasada: traspasar a la nueva Corporación obligaciones de pagar indemnizaciones al personal que termina; que en el nuevo encasillamiento que se realice en la nueva Corporación sólo quede personal permanente, de planta, y que la disolución de CONAF no afecte la existencia de la Unidad de Bienestar.

Como manifesté, mientras estaba corriendo el plazo de la Comisión Tercera, Conjunta, para evacuar su informe, que vence el 18 de este mes, llegó esta indicación de que doy cuenta y que elevé a las Comisiones y a la específica en la oportunidad en que llegó.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- Este proyecto lleva años acá y la verdad es que siempre ha habido atrasos e informaciones incompletas de parte del Ministerio.

Días atrás, cuando se presentó el proyecto ante la Junta ya definitivamente estudiado, surgió una inquietud también de parte del Ministerio relativa al control que deberá ejercer la Contraloría.

En realidad, por mi parte, estoy de acuerdo en que dicho control debe ser posterior a las actuaciones para no entorpecer las acciones y sobre todo las diligencias en un momento determinado. Pero, al parecer, ahora el Ministerio tiene otra posición. Al parecer, ¿no es así?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es efectivo, señor.

El señor GENERAL MENDOZA.- Y, además de eso, me parece que incluye otras indicaciones, ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Seis en total.

El señor GENERAL MENDOZA.- ... seis, en circunstancias de que era una sola la discutible y solamente ésa se iba a estudiar para presentarla hoy.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La última vez que se vio el proyecto la Junta llegó a la conclusión de que lo que pide la Contraloría es que, salvo aquellas disposiciones que están en la Resolución 600 del Órgano contralor, todo lo demás debe ser visto y tomado razón anticipadamente; y el resto puede verse después.

Eso es lo que había producido un error en cómo quedaba el inciso segundo del artículo 1º, en circunstancias de que ahora prácticamente envían una nueva ley, porque estoy viendo que incorporarán a 18 mil personas, etcétera.

¿Cuál es la solicitud de la Tercera Comisión?

El señor GENERAL MENDOZA.- La Tercera Comisión presenta hoy el proyecto de acuerdo con lo que habíamos conversado la semana pasada, es decir, solamente estableciendo que el control de la Contraloría debería ser con posterioridad para no entorpecer las acciones de urgencia que deba iniciar la CONAF en un momento determinado. Hasta ahí era el compromiso; pero resulta que ahora aparecieron una serie de otras novedades que presenta el Ministerio.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, el Ministerio es tá torpedeando la salida del proyecto.

El señor GENERAL MENDOZA.- Hace tiempo que lo están atrasando mucho, porque ya lleva dos años.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Digamos que nosotros aceptamos hasta ahí, y, si quieren, después redactan otra ley.

El señor GENERAL MENDOZA.- Así me parece. Podría ser otro proyecto, porque por lo menos no va a interferir con éste sino que sencillamente lo complementaría si fuera necesario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Y, tal vez, si se le diera más plazo a la Tercera Comisión, señor?

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Cuánto tiempo llevamos con esto?

El señor GENERAL MENDOZA.- Años.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- El Ministerio de Agricultura insiste en su criterio anterior. No obstante lo acordado por la Junta en la sesión del 3 de julio, el Ministerio no está de acuerdo con el control acordado por la H. Junta de Gobierno, insiste en su posición anterior y, además, formula seis observaciones al proyecto ya aprobado por la Junta y que había vuelto a Comisión con el único y exclusivo objeto de ver el problema de la Contraloría.

Ese fue el acuerdo de la Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, se cumple el acuerdo de la Junta, no más. ¿Conforme?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Claro, porque podría ser necesario que esas seis observaciones más ya se transformaran en una indicación presidencial, ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ... si es que se desea mantenerlas a firme. No creo que a estas alturas el Ministro pueda venir a formular indicaciones, en circunstancias de que

prácticamente en la sesión pasada dimos por aprobado el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, salvo una ...

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Recuerdo que yo intervine para manifestar que la iniciativa estaba con todos sus artículos aprobados, salvo el 1° y el 2° en sus incisos correspondientes.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Y en esa reunión estuvieron presentes el Ministro y el Subsecretario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

Bien, sigue su tramitación ordinaria.

¿Ustedes están estudiando esta materia con el Ministerio?

Un señor asistente.- Sí.

El señor GENERAL MENDOZA.- Pero eso ya terminó.

El recurso que quedaría ahora sería que el Presidente vetara la ley y la devolviera con observaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- Lógicamente, puede hacerlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sigue el trámite.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- El 18 vence el plazo de la Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- O sea, lo veremos la próxima semana.

El señor GENERAL MENDOZA.- Por otra parte, el proyecto ya fue aprobado en su totalidad, salvo este detalle.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Secretario de la Junta para rendir su Cuenta.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Excma. Junta de Gobierno, mi Almirante, en respuesta a un requerimiento del señor Ministro del Interior por el cual solicitó a la H. Junta autorización para continuar ocupando dependencias del piso 14 del Edificio Diego Portales, donde funciona el Departamento Confidencial

de esa Secretaría de Estado, hasta que se disponga de un bien raíz, el comité de estudio de esta materia, integrado por los señores Jefes de Gabinete y presidido por el señor Jefe de Gabinete de Carabineros, ha hecho llegar a la Excma. Junta de Gobierno un oficio en el cual exponen que, analizados y ponderados los fundamentos de dicha solicitud, no existirían inconvenientes para acogerla favorablemente.

Se hace presente que el Ministerio del Interior próximamente trasladará sus dependencias ubicadas en los pisos 11, 12, 13 y 14, a un inmueble que ya ha sido arrendado para tal efecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Desea mantener ahí un Departamento Confidencial que tiene.

¿No hay inconveniente?

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay inconveniente.

El señor GENERAL MENDOZA.- No.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA ARMADA.- Señor Almirante, ¿quién le contestará?

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Secretario.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- El segundo punto de mi Cuenta, mi Almirante, se refiere a una nota fechada el 3 de julio del presente año, de algunos dirigentes del Sindicato de Empresas N° 1 CENTROBANCO.

Se dirigen a la Junta de Gobierno solicitando agilizar la promulgación de las reformas a las leyes laborales, toda vez que ellas significan un relativo equilibrio en las relaciones entre los trabajadores y la empresa.

Dejan también constancia de que han adoptado esta determinación convencidos de que los actuales dirigentes de la cúpula sindical están preocupados y dedicados a intereses político-partidistas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se trata de la modificación al 2.200. Se encuentra en estudio en la Segunda Comi-

sión Legislativa, como Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- El plazo para la Comisión vence el 21 de agosto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No les contestaremos.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Quizás un acuse recibo, mi Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Téngase presente.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Terminada mi Cuenta, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

TABLA

- 1.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LEY N° 17.934, SOBRE TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES, Y ARTICULO 307 DE CODIGO DE JUSTICIA MILITAR (BOLETIN 424-07).
-

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra don Julio Zenteno.

El señor JULIO ZENTENO, RELATOR.- Antes que todo, debo informar que esta iniciativa se refiere exclusivamente a la Ley de Drogas, porque la parte relativa al Código de Justicia Militar pasó a incorporarse al debate actual de unas modificaciones de dicho Código.

El proyecto en examen corresponde a parte de la actual Ley sobre Drogas, que se mantiene; a las proposiciones del Mensaje del Ejecutivo, y a modificaciones que le introdujeron las Comisiones Legislativas, todas aprobadas y confirmadas por la Comisión Conjunta.

El proyecto en su estructura modifica un poco lo dicho en el Mensaje y lo existente en la ley ordenando mejor las disposiciones, mi Almirante, porque había algunas normas mal ubicadas.

Por ejemplo, las relativas al tratamiento de los menores que se referían a los delitos, que se trataban con anterioridad, y después de ese mismo precepto figuraban otros delitos que podían cometer los menores, cuando la regla era aplicable a todas las situaciones en que aparecen menores en el contexto de la ley.

El proyecto aprobado y que hoy se somete a la H. Junta de Gobierno contiene una disposición básica distinta a la legislación existente.

En la normativa vigente se hablaba del tráfico de estupefacientes según lo que dispusiera el reglamento con respecto a las sustancias que constituían dicho tráfico. Tales sustancias se fijaban en un reglamento vigente durante muchos años que fue objeto de muy pocas modificaciones, porque, en realidad, en la lista de mercaderías o de drogas susceptibles de producir los efectos que la ley indica hay que tener un poco de cuidado.

Hay dos grandes grupos: unos, los que son de consumo habitual o de consumo posible por el estrato humano que el Estado debe cuidar, y otros que serían consumibles exclusivamente por los muy afortunados o muy acaudalados para poderlos comprar; por que hay una serie de remedios o específicos que contienen estas drogas pero para cuya adquisición se necesita un estado de enfermedad determinado y resulta costoso comprarlos; de manera que éstos no son de consumo popular.

Por otro lado, existe un control respecto de la venta de estos productos farmacéuticos; de manera que cuando el Servicio de Salud advierte que puedan tener algunas de estas condiciones de drogas, impone que se deben vender sólo con receta médica, con receta médica que se retiene y, bueno, cuando es el caso típico de las drogas a que se refiere la ley, ahí existe hasta lo que se llama el cheque y se otorga a los médicos una serie de formularios y ellos autorizan la compra.

Por consiguiente, eso también está controlado.

Y hay otro problema, mi Almirante, que debe tenerse bastante presente: la velocidad con que progresa la producción de esta clase de remedios y los avances de la química y de la farma-

ciencia relacionada con la química llegan a la creación o a la producción de elementos o remedios muy "sofisticados". Y si alguien los consume, un laboratorio cualquiera, en especial de los existentes en Chile y en América, no sería capaz de determinar si acaso el remedio contiene tal o cual sustancia. Eso tendría que ir a examinarse a laboratorios muy especializados de Estados Unidos o de Europa.

Por lo tanto, el problema de que esto esté contemplado en la ley no produce ningún efecto negativo al control que se puede establecer sobre estos productos.

Por otra parte, desde la vigencia de la actual Constitución, del año 1980, según uno de los números del artículo 19, se prohíbe la dictación de leyes que no tengan perfectamente configurado el tipo delictivo y su sanción; de manera que la ley que se deroga se refería al reglamento.

No es muy posible obtener un resultado positivo dentro de las investigaciones de los procesos judiciales si acaso nos referimos al reglamento, porque más de alguien --y nosotros sabemos que los abogados son muy acuciosos en sus argumentaciones, para bien o para mal-- podría sostener que se trata de una ley de carácter inconstitucional y que, por lo tanto, el tráfico de drogas quedaría al margen de la penalidad.

Así es que en precaución de ese problema, mi Almirante, en la Comisión se aprobó --venía también de algunas Comisiones, entre ellas de la Cuarta-- establecer un listado de los productos cuyo tráfico regula la ley configurando ciertos tipos delictivos.

Además, también hubo alguna discusión y un debate muy acucioso y documentado respecto del artículo 1º, que consigna lo siguiente: "Los que, sin contar con la competente autorización, elaboren, fabriquen," --o hagan tal cosa-- "que hagan presumir el tráfico ilícito de alguna de ellas".

Indudablemente, no todo quien elabore un producto de esta clase puede ser el que comete el delito, porque también debemos tener presente que los progresos de la ciencia se fundan esencial o fundamentalmente en la investigación privada o pública; de

manera que en un centro de investigación, llámese Universidad Católica, Universidad de Chile o cualquier universidad o un centro de investigación particular, donde estén realizando un experimento para producir un determinado remedio, podría resultar que éste fuera de tales estupefacientes. Entonces, habrían cometido un delito.

Parecería que eso no es posible. Entonces, en previsión de ello, se estableció en esta norma "que hagan presumir el tráfico ilícito", o sea, "sin tener la competente autorización, hagan presumir el tráfico ilícito".

El señor GENERAL MENDOZA.- Sobre el particular, a mi juicio, la frase "que hagan presumir el tráfico ilícito" dejará inoperante la ley.

Considero que el cuidado que tienen con relación a lo que pudiera ocurrir en un laboratorio como los que acaba de mencionar está perfectamente a salvo cuando al comienzo de la disposición se consigna: "sin contar con la competente autorización".

Un laboratorio en la Universidad de Chile y otro establecido de acuerdo con las normas legales y reglamentarias tienen autorización para cualquiera de esas cosas; de tal modo que, con la frase "que hagan presumir" o "que permitan presumir", creo que quedaría inoperante, porque nunca se podrá presumir o, por lo menos, nunca se podrá establecer esa posibilidad.

El señor RELATOR.- ¿Me permite, señor General?

El problema está referido a los llamados laboratorios clandestinos, de los cuales tenemos cierta experiencia en nuestra justicia.

El señor GENERAL MENDOZA.- Bueno, mayor razón, porque el laboratorio clandestino no tiene autorización; así que bastaría con el solo hecho de encontrar en su poder elementos de esta naturaleza para que fuera condenado.

El señor RELATOR.- Pero también deja esa posibilidad y esto es lo que se ha querido precaver para poder hacer un poco más operante la ley.

El señor GENERAL MENDOZA.- Me preocupa esto de "presumir", porque la práctica nos indica que cuando existen disposiciones o condiciones como éstas, simplemente la ley queda inoperante, ya que al juez le costará muchísimo establecer la circunstancia de si es presumible o no lo es; en tanto que basta con el solo hecho de tener estas drogas en su poder, sin autorización, para que sea condenado.

El señor RELATOR.- Posiblemente, pero es indudable que la justicia estará preparada para poder presumir en un momento determinado que se ha hecho con tal propósito o con otro, por cuanto si acaso a alguien le encuentran un cuarto de kilo, 50 ó 100 gramos de estupefaciente que lo ha producido él e, indudablemente, sin la autorización para hacerlo, no hay más que presumir ...

El señor GENERAL MENDOZA.- Y si él demuestra que lo tiene para una colección, ¿qué pasaría? ¿Se puede presumir que es para su consumo?

Repito: creo que la frase mencionada está de más.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Veamos entonces el artículo 1° para ver si continuamos.

Ofrezco la palabra sobre el artículo 1° en cuanto a las circunstancias "que hagan presumir el tráfico ilícito de alguna de ellas", y deja en manos del juez que está viendo la causa el decidir si existe o no existe la presunción de lo ilícito del hecho que está juzgando.

Ofrezco la palabra.

Concuerdo en que no debe existir la expresión "presumir". La vemos de nuevo en el artículo 2°: "que hagan presumir el propósito de tráfico ilícito", porque también lo hace inoperante. Y además figura en el artículo 3°: "en circunstancias que hagan presumir".

La presunción es algo eventual. Es lo mismo que analizamos el otro día respecto de la Ley de Cheques: "aquel que

girare de mala fe un cheque". El que gira un cheque sin fondos se sabe que lo está haciendo de mala fe; así es que la intencionalidad del hecho está probada, no hay necesidad de buscarla.

Aquí, en este caso, estimo que también la intencionalidad de la posesión de cualquier estupefaciente o sicotrópico, sin permiso, consiste en traspasarlo, venderlo o usarlo al margen de la ley, porque si no, no tendría problema alguno para hacer amplia declaración de que lo posee.

El señor RELATOR.- ¿Me permite, señor Almirante?

Me referiré al artículo 2º, que dice lo siguiente: "Los que, sin contar con la competente autorización, siembren, cultiven, cosechen o posean" ... "que hagan presumir" ... "el tráfico ilícito".

Esto está precaviendo hasta el caso de las señoras que se preocupan de su jardín y que de repente tienen en él tres o cuatro plantas de amapolas, por ejemplo. Quedarían comprendidas dentro del tipo delictivo. Sin abundar mucho ni molestar a la H. Junta, deseo explicarles un poco esto.

Hay una serie de delitos y delitos tremendamente graves. Por ejemplo, el hurto: si acaso no hay el ánimo de apropiarse, no se comete el delito de hurto, y eso está contemplado dentro de los llamados "elementos subjetivos del tipo". Otro caso: los delitos por abusos deshonestos: entre el abuso deshonesto y el tratamiento médico de un profesional del ramo a una mujer no hay otra diferencia para que sea configurado como tipo delictivo que el ánimo de delinquir.

Se podría cambiar la expresión "presunción" por "ánimo", pero no podría funcionar la estructura de la ley penal en relación con delitos muy importantes sin que existiera esto que en doctrina se llama los elementos subjetivos del tipo.

Por consiguiente, no son novedad, y cuando esto se produjo yo fui partidario de establecerlo, sin equivocarme. Ahora, que la Junta no quiera colocarlo, bueno, está bien, pero cuando yo opiné en esto lo hice dentro de la doctrina penal; así que a mí no me preocupa el hecho porque éste será establecido.

Los Tribunales están compenetrados de diversas disposiciones legales muy importantes y deben examinar los llamados ele-

mentos subjetivos, que tienen un nombre pomposo que no hay para qué repetir mucho, pero están ahí. Y, al respecto, cito el hurto: no habría ningún condenado por hurto en Chile --y caramba que en las estadísticas y en las investigaciones que se hacen son muchos los condenados por este concepto-- si acaso no se les hubiera acreditado el propósito de apropiarse o el ánimo de apropiarse.

Por lo tanto, está dentro de la técnica.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sólo deseo manifestar que no creo que una cosa tan importante como ésta deba dirimirse en este momento, así, sin más estudio.

Para mí, al menos, esta posición es sorpresiva y no soy experto en estas materias legales. Por lo tanto, no podría aceptar la eliminación de una frase o de un término sin que el proyecto vuelva a Comisión y se estudien profundamente las consecuencias que tendría esa supresión.

Por ello, si hay el ánimo de sacar esto por parte de algunos señores miembros de la Junta, la iniciativa debería volver a Comisión, porque, reitero, no soy experto ni puedo resolver esto así, sobre la marcha.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra la señorita Subsecretaria de Justicia.

La señorita SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.- Deseo expresar que concuerdo plenamente con lo manifestado por el señor Relator, don Julio Zenteno, y fundamentalmente creo que hay un problema de criterio de los Tribunales para aclarar la disposición en términos de qué es el ánimo o la presunción que estamos discutiendo en este momento.

Las disposiciones legales vigentes otorgan al magistrado una serie de elementos para realmente acreditar si existe o no existe ese ánimo, que es muy importante, porque de no poner esa expresión caeríamos en el exceso de sancionar más allá de lo concebible por la propia ley ciertas conductas que no tienen ninguna trascendencia desde el punto de vista delictual; no se podrían llamar delictuales propiamente.

Entonces, creo que a lo mejor tiene razón el señor General Matthei: valdría la pena estudiarlo más profundamente. Pero, en términos generales, creo que la expresión "presunción" no está mal dentro de los conceptos que la ley emite. A lo mejor, podríamos cambiar la palabra "presunción" por "ánimo", porque da menos pábulo a confusión.

El señor GENERAL MENDOZA.- Sí, ojalá volviera a Comisión para poder discutirlo con mayor calma y tranquilidad; pero también hay varias otras observaciones más adelante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, ésa la veríamos en Comisión.

Tiene la palabra el señor Riesco.

El señor EDUARDO RIESCO, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- Deseo señalar que, así como lo han dicho don Julio Zenteno y la señorita Subsecretaria, probablemente el ánimo tiene que estar y está presente en muchos delitos, se diga o no se diga. De manera que lo que sí resulta un poco fuerte es decirlo en forma tan explícita en un delito al cual, tanto la ley vigente como el proyecto enviado por el Ejecutivo y como el texto que inicialmente había aprobado la Comisión Conjunta, tenían como una figura muy objetiva, en el sentido de que la falta de autorización --antes era la infracción a las disposiciones legales y reglamentarias--, repito, la falta de autorización de una persona que haya fabricado, elaborado, etcétera, ya de por sí constituye el delito, y ése fue inicialmente el ánimo del Poder Ejecutivo y de la Comisión Conjunta.

Luego, concordando con el General señor Matthei, es un asunto delicado como para estudiarlo a fondo.

A quienes participamos en esto por la Primera Comisión nos quedó un poco la duda, así es que me alegro de que esto vuelva a Comisión.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Mi Almirante, éste fue uno de los puntos más discutidos durante la tramitación del proyecto y, después de analizar cada una de las situaciones, y con asistencia de dos profesores de Derecho Penal, entre ellos don Julio Zenteno, llegamos a la conclusión de que ésta es la única manera de poder solucionar los problemas puntuales que se examinaron, esto es, que mañana, si usted le saca esa frase, por el solo hecho de tener una planta de amapolas en su casa una persona podría caer dentro del delito.

Entonces, se llegó a la conclusión de que la presunción del tráfico era fundamental para poder evitar caer en esos excesos. De manera, mi Almirante, que, a mi juicio, si se le saca esta frase quedará en forma muy amplia y, como bien dice la señorita Subsecretaria, los jueces tienen los medios para apreciar la prueba y llegar a la conclusión de si existe o no existe realmente la presunción de tráfico ilícito. O sea, tienen los elementos necesarios para apreciar el elemento subjetivo que

es el que se está señalando, tanto en el artículo 1° como en el artículo 2°, esto es, el tráfico, la presunción de tráfico ilf
cito.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo quiero dejar muy en clar
ro mi posición al respecto.

Estoy de acuerdo como viene el proyecto. Solamente si
se desea cambiar algo, estimo que debe volver a Comisión.

Quiero que quede muy clara esa posición.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, que vuelva a Comisión.

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Hay otros problemas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ah, sí, claro.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Por eso, para no de-
tenernos después, sería mejor escuchar la relación completa y
posteriormente preguntar las dudas.

El señor RELATOR.- En el artículo 3° se contempla un
nuevo delito que está relacionado con los que abandonaren en lug
ares públicos o de fácil acceso plantas de las mencionadas en
el artículo 2°, o sus rastrojos, florecencias, semillas u otras
partes activas capaces de producir los efectos señalados en el
inciso primero del artículo 1°, en circunstancias --vuelve otra
vez-- que hagan presumir la intención de que sean consumidas, ser
rán castigados con la pena de presidio menor en su grado máximo
a tanto.

En realidad, en esta conducta, en el proceso para el con-
sumo de sustancias estupefacientes, viene un adiestramiento bar
rato, que es el de la mercadería regalada, de la mercadería bo-
tada. Por eso, a los que se inician en este consumo se les ofree
ce lo que es más barato, que son el cáñamo, llamado cáñamo ín-
dico, el antiguo hashish de allá de la época de la Edad Media.
Entonces, después que están acostumbrados a este consumo, ya lo
encuentran que es poco, porque hay dudas que produzca o no pro-
duzca adicción, y comienzan a consumir los otros productos, que
son más caros.

En atención a estas circunstancias es que en el Mensaj
e y en la ley se castiga a éste que abandona.

Se castiga también cuando ese abandono se debiera a negligencia o descuido, es decir, el que transporta, el que posee esas mercaderías tiene que tener el cuidado para que ellas no lleguen a poder de un consumidor.

El artículo 4°, que corresponde al inciso séptimo del Mensaje, se refiere a la sanción del reincidente.

Y en el artículo 5°, que corresponde al 3° de la ley vigente, se dice que las penas establecidas en el artículo 1° se aplicarán también a los que, sin contar con la competente autorización, trafiquen a cualquier título sustancias o drogas estupefacientes, sicotrópicas o materias primas ... En realidad, ésta es la esencia del castigo de la distribución del producto, porque el consumidor no incurre en delito. No es delito consumir. Sí es delito distribuir las a los demás para que consuman.

Y después viene quiénes se entiende que trafican.

El señor GENERAL MENDOZA.- Perdón.

En el inciso segundo del artículo 5°, la última frase, "o al uso personal exclusivamente", yo creo que está de más. ¿Por qué? "Se entenderá que trafican con tales sustancias los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, substraigan, posean, suministren, guarden o porten consigo tales sustancias o materias primas, a menos que justifiquen o sea notorio que están destinadas a la atención de un tratamiento médico", y ahí terminaría, porque acá continúa, "o al uso personal exclusivamente."

Quiere decir que estas personas pueden tener todos estos elementos para su uso personal.

El señor RELATOR.- No es delito consumir drogas.

El señor GENERAL MENDOZA.- No importa, pero tenerla para su uso personal, ...

El señor RELATOR.- Para su uso personal. Entonces, ...

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo suprimiría de todas maneras "o al uso personal".

El señor RELATOR.- Es una regla de todas las legislaciones, señor General, porque el consumidor ...

El señor GENERAL MENDOZA.- Ocorre que como este delito es nuevo, relativamente nuevo y sus consecuencias se están apreciando seriamente dentro de nuestra sociedad, creo que hay que ser más drástico y real en la doctrina y entrar, a su vez, a ser un poco más práctico, porque de lo contrario, no lo vamos a sujetar.

El señor RELATOR.- Mire, señor General, yo le quería explicar un poco respecto a lo siguiente. Hubo que sacar, por la vía de indicar las substancias estupefacientes, y fue importante hacerlo para que quedaran afuera el tabaco y el alcohol, porque dentro de nuestra legislación positiva, en la Ley de Alcohóles, que viene de mucho tiempo, el consumirlo no constituye delito. El tener en la casa una, diez, cien o quinientas botellas --hay algunos privilegiados que podrán tener más, bueno, las tienen-- no es constitutivo de delito.

Ahora, si las tiene en un establecimiento comercial, es constitutivo de delito cuando no tiene la autorización para vender.

Entonces, eso está relacionado con el uso personal de esa droga, lo mismo que el consumo del alcohol, porque en materia de perjuicio médico es mucho más grave la consecuencia que produce el alcohol que la que produce la droga. ¿Por qué? Porque es más consumible, mi General, está más en la mano ...

El señor GENERAL MENDOZA.- Ocorre que aquí hay algo diferente.

El señor RELATOR.- ...del sujeto.

El señor GENERAL MENDOZA.- Aquí se trata de poner atajo a un mal incipiente. Desgraciadamente, el uso del alcohol tiene miles de años de existencia, hay muchos intereses en juego y será muy difícil pararlo ahora. Pero resulta que esto sí lo podemos parar, pero con medidas prácticas y de eso se trataría, no de otra cosa.

El señor RELATOR.- Pero hasta habría que cambiarle, mi General, y perdóneme que entremos en el diálogo, en un poco de discutir, porque no me corresponde a mí, pero ya que usted me asiente sin decírmelo, le voy a decir lo siguiente.

Aquí estaríamos castigando el consumo, entonces, ...

El señor GENERAL MENDOZA.- Y ojalá se castigara.

El señor RELATOR.- ...cuando el consumo no se castiga.

El señor GENERAL MENDOZA.- Ojalá se castigara. Lamento no haber podido intervenir ...

El señor RELATOR.- Es que eso es imposible castigarlo.

El señor GENERAL MENDOZA.- ...para que se castigue el consumo.

El señor RELATOR.- Eso es imposible castigarlo. Queda dentro de la libre decisión del ciudadano el consumirlo o no consumirlo.

Distinto es según la edad que tenga y aquí hay normas especiales cuando tiene menos de dieciocho años, porque ya viene la protección del Estado, pero éste no tiene por qué transformarse en tutor o curador de todos los ciudadanos del territorio nacional. Si consume, bien, consumirá.

El señor GENERAL MENDOZA.- Pero podemos prevenirlo a través de la condición de que tenga.

El señor RELATOR.- Hay un viejo dicho, señor, que mandando el origen ... ¿no es cierto? Lo sabemos bien.

--Diálogos.

El señor RELATOR.- Por eso aquí se ataca al que distribuye. Golpeando al que distribuye, desaparecerá el consumidor, porque ...

El señor GENERAL MENDOZA.- Creo que es a la inversa.

El distribuidor no tiene razón de existir, porque sería un pésimo negocio distribuir a quien no se la compra.

El señor RELATOR.- No, si el distribuidor estará siempre.

El señor GENERAL MENDOZA.- Sería un pésimo negocio. Si no hay consumidor, ¿qué haría el vendedor?

La señorita SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.- En el caso de las drogas, General, realmente es excepcional la situación que se plantea. Es decir, la oferta es la que produce la necesidad.

El señor GENERAL MENDOZA.- Eso es hablando en teoría no más. Tenemos que ir a algo práctico y drástico, porque de lo

contrario, no los atajamos.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Yo sería partidario, Almirante, de señalar esta observación y continuar con la exposición y que el representante del señor General tome nota de sus observaciones para que las lleve a la Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor COMANDANTE BEYTIA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- En relación con este mismo artículo 5° que se está viendo en este momento, hay un problema, porque en éste se utiliza la forma verbal "posean" de la misma manera que la señalada en el artículo 2°. En éste se sanciona a los que, sin contar con la competente autorización, siembren, cultiven, cosechen o posean especies vegetales o sintéticas.

En el inciso segundo del artículo 5° se entiende que trafican con tales sustancias los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean o suministren sustancias o drogas estupefacientes, sicotrópicas o productoras de dependencia, física o síquica, o materias primas.

En definitiva, nos encontramos que el delito de posesión de drogas está sancionado en dos normas: en el artículo 5° y en el artículo 2°, con penalidades distintas. Y esto, porque se utilizan las expresiones "sintéticas", en el artículo 2°, y "materias primas", en el artículo 5°, que son sinónimos.

Es decir, las materias sintéticas y las materias primas sirven precisamente para elaborar la droga, así que ése es un problema que habría que resolver.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya, anótelos ahí.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Almirante, por segunda vez, ahora cambiando la posición.

Sería preferible, como van las cosas, que vuelva a Comisión y que los miembros de la Junta instruyan personalmente sobre sus puntos de vista en relación con determinadas materias en que caben dudas. Entonces, con estos listados van a la Comisión Conjunta y allá los alegan.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lleguemos a ese artículo en que se hace una enumeración de todas las posibles drogas.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- El penúltimo y antepenúltimo.

Un señor ASISTENTE.- El artículo 25.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es el que se presta para entablar discusión.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Almirante, el Ministerio de Salud se remitirá, más bien, a exponer los problemas de orden práctico que se producirían con la puesta en práctica del artículo 25, sin dejar de considerar aquellos aspectos de orden legal o constitucional que se puedan plantear.

En primer lugar, es necesario tener presente, tal como lo dijo el señor Zenteno, que la farmacología evoluciona con una dinámica tremenda y yo les podría decir que la lista que ya viene inserta en este proyecto de ley, que se hizo llegar hace veinte días, ya está atrasada.

Creemos que la enumeración taxativa, como viene señalada en el artículo 25, donde se puntualiza cuáles son las drogas, tiene una rigidez que provocará serios problemas en el manejo legal posterior. De hecho se producen varios fenómenos.

En primer lugar, el Registro de Drogas Estupefacientes y Sicotrópicas en el país está incorporando entre cinco o seis medicamentos nuevos cada año, sin perjuicio de lo que está acordándose en aquellas convenciones de carácter internacional.

Recientemente, en el mes de febrero, --aún no nos llega la comunicación oficial-- en la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas se determinó la incorporación de treinta y tres benzodiazepinas, derivadas del benzodiazepan, el Valium, en términos corrientes y de las bentazozinas. Es decir, permanentemente se están incorporando medicamentos nuevos.

Lo anterior hace presumir fácilmente que el delincuente o el traficante obviamente optará por traficar aquellos que no estén contemplados en la ley.

En segundo término, normalmente los medicamentos utilizan una denominación que nosotros llamamos "producto genérico", que es la fórmula química; y otra, que es la marca registrada.

En Chile, en este momento, no se plantea tanto el problema para los productos que se trafican normalmente o lícitamente dentro del país, porque las disposiciones establecen que jun

to con la marca registrada debe ir el nombre químico, pero tropezamos con el problema del contrabando o la importación hormiga --justamente hace tres o cuatro días se retuvieron en Arica alrededor de sesenta cajas de optalidón--, ya que en los países vecinos se producen los medicamentos con la marca registrada y caeríamos, entonces, en la necesidad, a la cual hacía referencia don Julio Zenteno, que habría que acreditar la composición química de estos productos cada vez que fuera necesario.

Por otro lado, es necesario tener presente que este listado es de monodrogas y hoy día lo habitual en la farmacología moderna es que se utilice más de una droga o una combinación de drogas estimulantes, sedantes, etcétera, como fórmulas de tratamiento.

También es importante, aunque no incidiría demasiado, la supresión de drogas por disposiciones internacionales o de los propios laboratorios o de la autoridad de salud pública. Sería, entonces, otro mecanismo que estaría provocando la desactualización de la ley.

También es interesante considerar que a partir de estos productos se elaboran algunos derivados que, sin estar mencionados aquí y pueden tener algún componente molecular, impliquen también cambios en la denominación.

Por ello pensamos que los cambios frecuentes en la farmacología, las denominaciones cambiantes, la vigencia de los Tratados internacionales, que nos amarran a las Convenciones que se han conocido, hacen necesariamente imprescindible una actualización periódica de la ley. De otra forma, permanentemente nos vamos a encontrar con un cierto número de fármacos que serán traficados ilícitamente y que, obviamente, serán aquellos que no estén en el listado de la ley o el tiempo que demore ésta en aplicarse, probablemente será explotado.

Ahora, también hay un elemento de orden práctico. De hecho, hoy día, todos los robos, asaltos a farmacias implican, más que la Caja de la farmacia, que nunca tiene mucho dinero, el botiquín de estupefacientes, que tienen que protegerlo bajo determinadas condiciones y estos estupefacientes y sicotrópicos se venden por comprimidos, no por frascos.

Entonces, hay ciertos elementos que a nosotros nos hacen, por ello, proponer la supresión del listado y hacer valer una antigua proposición que establecía o facultaba al Ejecutivo para dictar en algún momento el reglamento respectivo que enumere las substancias a que debería hacer referencia la ley. De otra forma habría que estar adecuándola cada cierto tiempo para que ésta considerase efectivamente todos los productos que queremos o tengamos interés que se incluyan en ella.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En otras palabras, usted, Ministro, propone que hubiera un artículo que dijese algo como que "se faculta al Presidente de la República para que, por decreto, actualizara anual o mensualmente el número o el tipo de substancias que son sicotrópicas".

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Exactamente.

El señor GENERAL MENDOZA.- Un ejemplo claro y práctico lo tenemos casi a diario: el control del "doping" deportivo e, incluso, en la hípica se hacía --no sé si todavía se seguirá haciendo-- por un listado y conocido éste, a pesar de que aparecían medicamentos nuevos, se usaban sin control alguno hasta tres, cuatro o cinco años después, cuando nuevamente se elaboraba un nuevo listado.

En consecuencia, concuerdo plenamente con la opinión del doctor Chinchón.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La idea sería que se facultara al Presidente de la República ...

El señor GENERAL MENDOZA.- Por la vía del reglamento o por la autoridad correspondiente se fuera estableciendo, cada vez que correspondiera, la renovación de ese listado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra la señorita Subsecretaria de Justicia.

La señorita SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.- En función de lo que señalaba el señor Ministro de Salud, la verdad es que en este proyecto se hizo una clara definición del tipo y sus elementos y también una determinación de las substancias que se iban a considerar en las sanciones que estaban contempladas en la disposición.

Ahora, respecto de la posibilidad del reglamento, hay fallos dentro de la jurisprudencia que señalan que aquél puede complementar una ley penal en blanco dándole ciertas ca características de eficacia verdaderamente importantes como complemento de esa ley. De tal manera que solamente nos cabría preocuparnos de la eventual interpretación en que se pudiera caer cada una de las veces en que se interpusiera algún recurso en contra de la aplicación de la ley. Pero en términos estrictamente de ley penal en blanco, creo que ésta es bastante discutible señalarla puramente como ley penal en blanco.

El señor RELATOR.- Desde que se dictó la Constitución del año 1980, hay una tremenda duda jurídica respecto de las leyes penales en blanco, porque hay una disposición precisa ahí en el artículo 19 que dice que debe describirse el tipo y su penalidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El tipo de delito y su penalidad.

El señor RELATOR.- Yo revisé las Actas en que se discutió y esto se debió a una sugerencia de un abogado del Banco Central en relación con esa facultad que tiene ese organismo para fijar el régimen de tráfico, de comercio, de cambios internacionales y esto, agregado a la regla que los castiga. Esta dice que el tráfico ilegal es constitutivo de delito cuando no se cumplen las normas establecidas por el Banco Central.

De manera que la ley penal en blanco es de dudosa ocurrencia y dudosa vigencia y si se dicta esta ley estatuyéndola como norma penal en blanco, podemos llevarnos la tremenda sorpresa que de repente en un tribunal de justicia por ahí se interprete, aplique la norma, como acabo de referir, de la Constitución y diga: "No hay delito de tráfico de estupefacientes".

Para solucionar ese problema es que se dispuso este sistema de incorporar los medicamentos o los productos o los fármacos o como se les designe en un artículo dentro de la misma ley.

La otra fórmula era dejar el tipo delictivo abierto, que es una fórmula legal, sólo con la definición. Aquí donde dice "elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias sicotrópicas o químicas capaces de producir graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud" constituye un tipo de

penal abierto que el juez, en cada proceso que le corresponde intervenir, interpreta.

Le presentaron a uno que llevaba un tubo de aspirina y se determinó que en realidad la era. Bueno, eso no es es tupefaciente. Pero le encontraron que llevaba tal cosa. El juez dice: "Esto es estupefaciente, porque produce tales y cuales efectos."

Esa era una fórmula, pero en ella quedaba incluido el alcohol y el tabaco, de manera que un juez estricto y un poco exagerado condenaba por tráfico de estupefacientes a un fulano que estaba vendiendo vino o chicha de Curacaví.

Entonces, indudablemente, para prevenir esa interpretación extensiva, --porque el tipo penal abierto da la posibilidad de una interpretación muy extensiva que queda a criterio del juez-- si lo desea o la resolución de la Honorable Comisión es que se establezca en un reglamento, se puede hacer y es muy sencillo, porque la propia ley en el artículo correspondiente dice: "de tales cosas que tenga el reglamento". Pero quedamos sí expuestos al problema interpretativo.

Indudablemente, el artículo de la Constitución ha producido un mayúsculo problema dentro de la ley penal, porque hay muchos tipos en blanco, pero gracias a Dios, en la redacción del artículo dice que "no se podrán dictar". Entonces, da la idea de que las leyes que ya se dictaron se mantienen en vigencia.

Ese es todo el problema respecto de esto, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo quisiera decir una cosa.

En resumen, antes de que hablaran los abogados, estábamos muy claros que la ley era buena. Hablaron los abogados y ahora no puede haber ley.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo no soy abogado, pero ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Efectivamente.

El señor GENERAL MENDOZA.- ...estoy luchando porque esta ley sea práctica.

No sé si este artículo podría quedar igual, con un inciso más.

--Diálogos.

El señor GENERAL MENDOZA.- Además, por la vía del reglamento se podría ampliar periódicamente este listado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El doctor acaba de decir que este artículo mañana ya podría estar obsoleto.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo estoy proponiendo otra cosa. Estoy sugiriendo que este artículo quede tal como está, para tranquilidad de todos los juristas, y, en seguida, agregarle un inciso más que establezca una disposición que cubra las inquietudes que tienen el señor Ministro de Salud y el que habla.

Vale decir, que por la vía del reglamento se podrán agregar periódicamente en el listado todas las substancias que sean necesarias.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- A mí me asalta una preocupación más o menos profunda.

Esto que expuso el Ministro con tan nítida claridad, ¿no se manifestó en el seno de la Comisión cuando se trató esta materia?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¿Cómo ahora nos dice esto que a todos nos convence? Bueno y allá en la Comisión, ¿qué pasó?

El señor GENERAL MENDOZA.- Efectivamente se planteó.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¿Y con la misma claridad?

El señor GENERAL MENDOZA.- Se planteó.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y se llegó a la conclusión de que la solución más sencilla era hacer un listado de las drogas que hoy día se conocen.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Y ahora estamos cambiando.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, no estamos cambiando. Sencillamente yo estoy totalmente de acuerdo con lo que dice el General Mendoza, de que quede un artículo que autoriza al Ejecutivo para que, por simple decreto, pueda ir agregando las nuevas

drogas que constituyen ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón.

¿Eso se puede hacer?

El señor GENERAL MENDOZA.- Manteniendo todo el listado.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Se puede hacer?

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Por qué no?

--Diálogos.

El señor RELATOR.- Sería una delegación de facultades.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero, ¿por cuánto tiempo se puede hacer?

El señor RELATOR.- Tendría que determinarse constitucionalmente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por un año no más.

El señor RELATOR.- Sería por un año.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por un año y al siguiente, se vuelve a dictar otra ley.

¿Cuántas leyes hay que se están dictando todos los años!

El señor GENERAL MATTHEI.- No me parece ...No me gusta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si está bien.

El señor GENERAL MENDOZA.- Perdón.

El reglamento se puede dictar en cualquier momento y circunstancia, de tal manera que por una disposición, además de la existente, se puede entregar al reglamento la ampliación de este listado.

La señorita SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.- Pero el rango ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Es otro rango. Uno es por ley y el otro ...

Nunca le va a dar rango de ley al otro.

La señorita SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.- Es otro rango.

El señor EDUARDO RIESCO, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION.- Quisiera señalar, señor Almirante, que tal vez es bien importante para la solución del problema dilucidar muy a fondo

el problema de la ley penal en blanco, pues si ésta no existe, porque se trata de una de las denominadas falsas leyes penales en blanco, porque también es posible que estemos enredados en eso, reitero, si no la hay, no cabría ninguna duda de que nada importa entregar al reglamento, que sería en este caso una sola guía para el juez. Incluso, éste no estaría atado solamente a ese reglamento, sino que sería, repito, una guía y nada importa dejar el listado entregado al reglamento.

De tal manera que creo que con el acopio de más antecedentes y opiniones de los señores especialistas en Derecho Penal se puede dilucidar y dejar claramente estatuido en la historia de la ley si esto fue o no fue considerado una ley penal en blanco y el por qué.

El señor JEFE DEL GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- Permiso, mi Almirante.

En la Comisión se analizaron el noventa y nueve por ciento de los problemas que se están discutiendo ahora. Participaron en ella dos profesores de Derecho Penal y estuvieron absolutamente de acuerdo en los términos en que se presenta este proyecto a la Junta para su aprobación.

Don Eduardo Riesco participó en la Comisión Conjunta, hizo ver todos los argumentos que ha planteado ahora y se le discutieron punto por punto, llegándose a la conclusión, como Comisión Conjunta, en presentar este proyecto a la Junta.

Ahora, el señor Ministro de Salud participó en una de nuestras sesiones y para hacer el listado, nos lo hizo llegar y planteó su observación respecto a que no era conveniente tenerlo en la ley.

Ahora bien, si va a un reglamento, obviamente el señor Presidente de la República cada cierto tiempo lo cambiará, una vez al año o cada dos o tres años.

Lo que dijo mi General Mendoza referente al "doping", que cada cinco años recién se daban cuenta de una droga nueva, se debió a que no se hizo el trabajo de revisión y tener así permanentemente actualizado el reglamento.

Ese es un serio margen de duda que me cabe ahora. Igual que el tenor de la frase de los artículos 1° y 2° referente a la presunción.

En la Comisión Conjunta discutimos, yo calculo, alrededor de diez horas sobre este concepto y, finalmente, se acordó incluirlo en la ley.

Entonces, como moderador del grupo de trabajo me encantaría saber ¿qué desea la Junta? Porque podemos gastar otras veinte horas y llegar aquí con lo mismo.

Eso es todo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Esto no es nuevo. Todo esto se discutió ad nauseam (fonético). Entonces, si no hay acuerdo, no sacamos nada con mandarlo a Comisión para que sigan discutiéndose las mismas cosas.

Es decir, se trata de llegar a acuerdo, porque evidentemente, parece que hubo un momento determinado en que se llegó a acuerdo. ¿O no hubo consenso sobre esto?

Un señor ASISTENTE.- Sí, lo hubo.

El señor GENERAL MATTHEI.- No quedó en desacuerdo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Hubo dudas.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si no hubo acuerdo a nivel de Comisión Conjunta, esto debe venir claramente explicado aquí a la Junta. Acá no llegó un informe que diga: "Mire, hay discrepancia y no se puede llegar a solución, porque se requieren previamente de la Junta estas definiciones."

Eso es lo que no llegó acá.

Entonces, uno debe pensar que a nivel de Comisión Conjunta no hubo divergencia. Creo que, en el fondo, es ilegítimo que esto llegue a la Junta con opiniones distintas, si en la Comisión la posición era distinta, o sea, había asentimiento.

En ese caso, yo rogaría que en el futuro la diversidad de opiniones sea analizada antes y no en este momento.

El señor GENERAL MENDOZA.- Esas inquietudes se plantearon. Desde luego, pienso que, no sé si por exceso de sutilezas o exquisiteces de orden jurídico puede quedar una ley absolutamente inoperante que no se podrá aplicar. Esto, simplemente porque no sirve para nada.

¿Y de qué se trata? Se trata de tomar en este momento una medida drástica e inmediata contra un mal que se nos viene encima y si no lo hacemos ahora, después será peor.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón.

Por ejemplo, si aquí se trata de establecer en esta ley de que el uso o el consumo de drogas sea castigado, yo desde ya les digo que no estoy de acuerdo.

Tenemos que ponernos de acuerdo, primero, sobre qué es lo que vamos a querer. Si mañana decimos: "Señores, castigaremos al que consume drogas", desde ya digo: "Un momento, yo no firmo eso."

Así que pongámonos de acuerdo primero nosotros, por - que de lo contrario, la Comisión no llegará nunca a él.

Finalmente, la Comisión la constituyen nuestros mandatarios y si nosotros no llegamos a iguales pareceres, entonces nada se saca con mandarlo a Comisión. Llegaríamos a la vieja definición: "What is a Committee. Committee is the club of the unprepared appointed by the unwilling to do the unnecessary."

El señor ALMIRANTE MERINO.- Puede ser, pero de todas maneras, esto tiene que salir en alguna forma y como todavía tiene cosas en las cuales no estamos de acuerdo, vuelve a Comisión.

Muchas gracias.

--El proyecto vuelve a Comisión.

2.- IDEA DE LEGISLAR. PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD "ARTURO PRAT" . (BOLETIN N° 436-04)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El punto dos de la Tabla es la idea de legislar sobre un proyecto de ley que crea la universidad "Arturo Prat" en Iquique.

Inicialmente, me había opuesto a la idea de legislar repetidamente, pero considerando el punto de vista político del Presidente de la República y el anterior Ministro de Educación que se comprometieron en esto, retiro mi objeción y estoy de acuerdo con la idea de legislar.

¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

Tiene que volver a Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, tiene que hacerse la ley.

En realidad, esto era para saber si se va a legislar o no, porque yo me oponía a ello.

Entonces, se legisla.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.- Quisiera expresar mis agradecimientos a los señores miembros de la H. Junta y ustedes saben, porque lo he conversado particularmente con cada uno, que éste es un problema netamente político y nada más.

Reitero, pues, mis agradecimientos. Estimo que me solucionan un grave problema.

Muchas gracias.

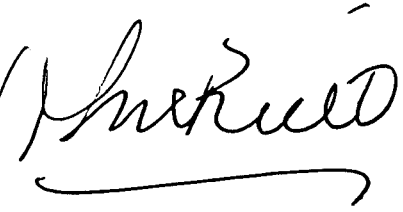
--Se aprueba la idea de legislar.

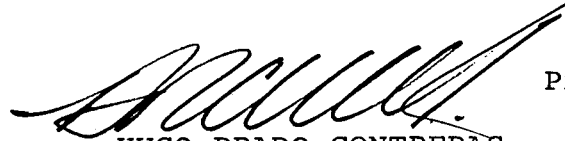
El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

Ofrezco la palabra.

Si no hay más que tratar, se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.40 horas.


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa


HUGO PRADO CONTRERAS
Brigadier
Secretario de la Junta de Gobierno